

Tlalpan, Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022  
Folio No. 060 / 02 / 2022

C. EDUARDO DEL CASTILLO

PRESENTE

Recibi original  
Francisco Eduardo del Castillo Campoy  
2 Marzo 2022

En atención a su solicitud **SUAC** número **SUAC-2201271248674**, de fecha 27 de enero de 2022, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio ubicado [REDACTED].

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis)	26	55	8	Coordenadas: UTM X 487468 / UTM Y 2133549 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, poco follaje en copa, inclinación de tronco reciente mayor a 20°, con proyección hacia paso peatonal y edificios de investigación, además de presencia de chinche roja ( <i>Steromacra marginella</i> ). Se localiza en área verde de edificio de Departamento de Farmacobiología. <b>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.2, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.1.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b>
2	Eucalipto (Eucalyptus globulus)	25	40	4	Coordenadas: UTM X 487471 / UTM Y 2133555 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, inclinación de tronco reciente mayor a 20°, con proyección hacia paso peatonal y edificios de investigación, además de presencia de chinche roja ( <i>Steromacra marginella</i> ). Se localiza en área verde de edificio de Departamento de Farmacobiología. <b>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.2, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.1.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b>
3	Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis)	25.5	40	5	Coordenadas: UTM X 487481 / UTM Y 2133557 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, poco follaje en copa, inclinación de tronco reciente mayor a 20°, con proyección hacia paso peatonal y edificio de investigación Educativa, además



ALCALDÍA TLALPAN  
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE  
Y FOMENTO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					de presencia de chinche roja ( <i>Steromacra marginella</i> ). Se localiza en área verde de edificio de Investigación Educativa. <b>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.2, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.1.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b>
4	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	18	80	5	Coordenadas: UTM X 487519 / UTM Y 2133582 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas jóvenes y maduras en corona foliar, así como gran cantidad de palmas muerta en parte baja de corona y estípite. Se localiza en jardinera de entrada principal a 2m de distancia de mampostería de roca volcánica. <b>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.</b>
5	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	18	80	5	Coordenadas: UTM X 487523 / UTM Y 2133575 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas jóvenes y maduras en corona foliar, así como gran cantidad de palmas muerta en parte baja de corona y estípite. Se localiza en jardinera de entrada principal a 2m de distancia de mampostería de roca volcánica. <b>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.</b>
6	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	18	80	5	Coordenadas: UTM X 487225 / UTM Y 2133569 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas jóvenes y maduras en corona foliar, así como gran cantidad de palmas muerta en parte baja de corona y estípite. Se localiza en jardinera de entrada principal a 2m de distancia de mampostería de roca volcánica. <b>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.</b>
7	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	18	80	5	Coordenadas: UTM X 487530 / UTM Y 2133558 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas jóvenes y maduras en corona foliar, así como gran cantidad de palmas muerta en parte baja de corona y estípite. Se localiza en jardinera de entrada principal a 2m de distancia de mampostería de roca volcánica. <b>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.</b>
8	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	12	80	5	Coordenadas: UTM X 487520 / UTM Y 2133551 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas jóvenes y maduras en corona foliar, así como gran cantidad de palmas muerta en parte baja de corona y estípite. Se localiza en jardinera de parte trasera de edificio de Investigación Educativa a una distancia aproximada de 3m de este. <b>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.</b>
9	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	12	80	5	Coordenadas: UTM X 487521 / UTM Y 2133542 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas jóvenes y maduras en corona foliar, así como gran cantidad de palmas muerta en parte baja de corona y estípite. Se localiza en jardinera de parte trasera de edificio de Investigación Educativa a una distancia aproximada de 3m de este.

					<b>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.</b>
10	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	12	70	5	Coordenadas: UTM X 487535 / UTM Y 2133510 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas jóvenes y maduras en corona foliar, así como gran cantidad de palmas muerta en parte baja de corona y estípote. Se localiza en jardinera lateral de edificio de Investigación Educativa a una distancia aproximada de 1.5m. <b>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.</b>
11	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	14	80	4	Coordenadas: UTM X 487529 / UTM Y 2133507 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas jóvenes y maduras en corona foliar, así como gran cantidad de palmas muerta en parte baja de corona y estípote. Se localiza en jardinera lateral de edificio de Investigación Educativa a una distancia aproximada de 2m. <b>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.</b>
12	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	12	80	6	Coordenadas: UTM X 487520 / UTM Y 2133505 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas jóvenes y maduras en corona foliar, así como gran cantidad de palmas muerta en parte baja de corona y estípote. Se localiza en jardinera lateral de edificio de Investigación Educativa a una distancia aproximada de 2m. <b>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.</b>
13	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	9	90	6	Coordenadas: UTM X 487552 / UTM Y 2133482 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas jóvenes y maduras en corona foliar, así como gran cantidad de palmas muerta en parte baja de corona y estípote. Se localiza en jardinera de enrejado colindante con Calzada Tenorios, a una distancia aproximada de 2m de pasillo. <b>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.</b>
14	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	8	90	5.5	Coordenadas: UTM X 487552 / UTM Y 2133483 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas jóvenes y maduras en corona foliar, así como gran cantidad de palmas muerta en parte baja de corona y estípote. Se localiza en jardinera de enrejado colindante con Calzada Tenorios, a una distancia aproximada de 2m de pasillo. <b>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.</b>
15	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	7	100	5	Coordenadas: UTM X 487544 / UTM Y 2133479 Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas jóvenes y maduras en corona foliar, así como gran cantidad de palmas muerta en parte baja de corona y estípote. Se localiza en jardinera de enrejado colindante con Calzada Tenorios, a una distancia aproximada de 3m de pasillo. <b>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.</b>
16	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	12	100	0	Coordenadas: UTM X 487578 / UTM Y 2133415 Palmera con estructura irreuperable y muerta en pie, por probable ataque de gorgojo Picudo rojo ( <i>Rhynchophorus ferrugineus</i> ) y se localiza en jardinera colindante de Calzada de



DIRECCIÓN GENERAL DE  
**MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE  
 Y FOMENTO ECONÓMICO**

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
 SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ALCALDÍA TLALPAN  
 2021-2024

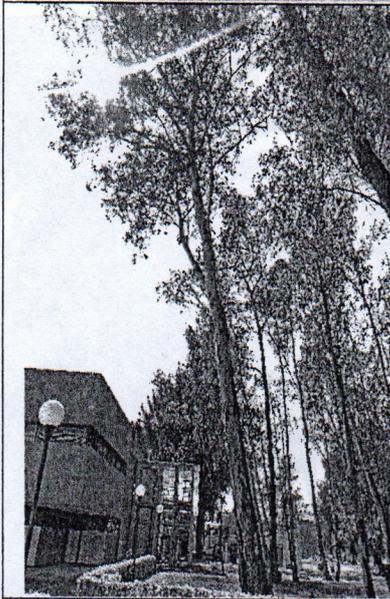
					<p>Tenorios, a una distancia aproximada de 4m de pasillo. Es importante realizar en retiro de este de manera pronta, para evitar la propagación del insecto en las diferentes palmeras establecidas en el área.</p> <p><b>Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.</b></p>
17	Palmera canaria (Phoenix canariensis)	12	90	8	<p>Coordenadas: UTM X 487587 / UTM Y 2133429</p> <p>Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, palmas jóvenes y maduras en corona foliar, así como gran cantidad de palmas muerta en parte baja de corona y estípite. Se localiza en jardinera de enrejado colindante con Calzada Tenorios, a una distancia aproximada de 2m de bodega.</p> <p><b>Se determina poda de limpieza de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5.</b></p>
<b>NADF-001-RNAT-2015</b>					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.4 Poda de palmeras maduras, Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmeras, deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, eliminándose las palmas basales secas, así como frutos cuya caída signifique un riesgo. La poda deberá realizarse dando forma de copa, y deberá podarse a intervalos mínimos de tres años; lo anterior para mitigar el estrés nutricional. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palmera.					
7.4.1 Derribo de árboles de riesgo. Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:					
7.4.1.1 Muerto en pie.					
7.6.1 Derribo Controlado. La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.					
9. Restitución de árboles. En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente. Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).					
9.1 Restitución física. Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.					
<b>LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL</b>					
<b>Artículo 118.</b> Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la Delegación respectiva. La delegación podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles, ubicados en bienes de dominio público o en propiedades de particulares, cuando se requiera para la salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, solamente en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles					
FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.					



ALCALDÍA TLALPAN  
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE  
Y FOMENTO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



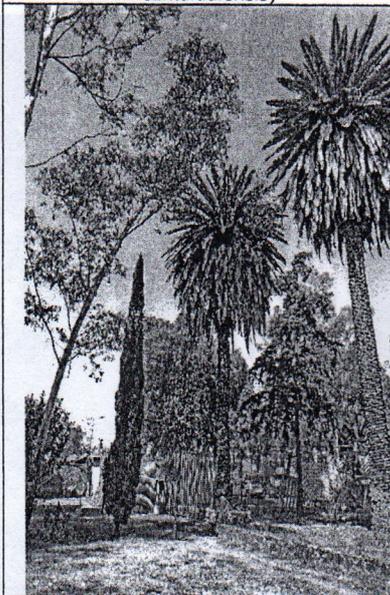
Árbol 1 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



Árbol 2 Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)



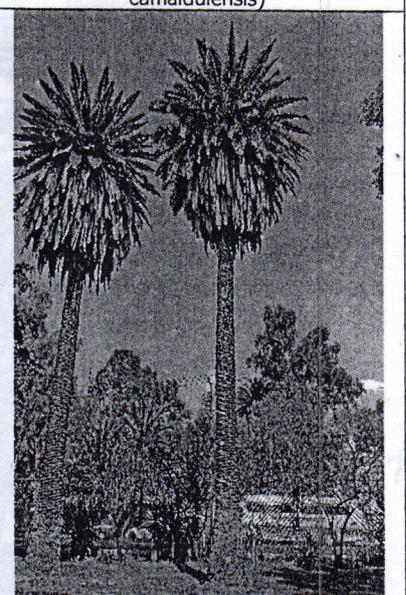
Árbol 3 Eucalipto (*Eucalyptus camaldulensis*)



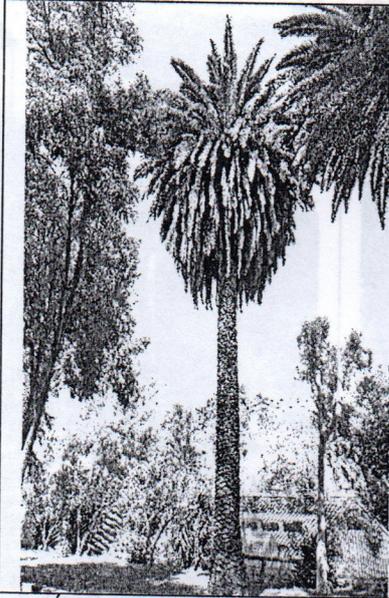
Árbol 4 Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)



Árbol 5 Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)



Árbol 6 Palmera canaria (*Phoenix canariensis*)



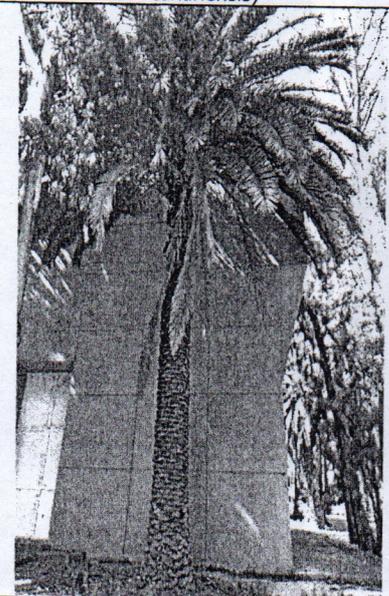
Árbol 7 Palmera canaria (Phoenix canariensis)



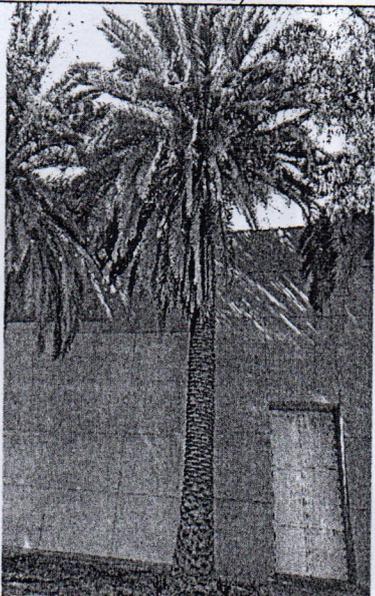
Árbol 8 Palmera canaria (Phoenix canariensis)



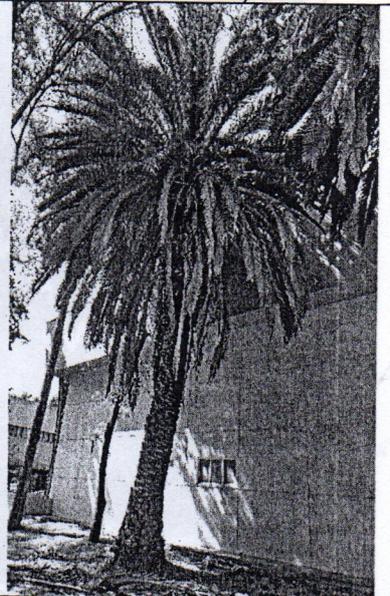
Árbol 9 Palmera canaria (Phoenix canariensis)



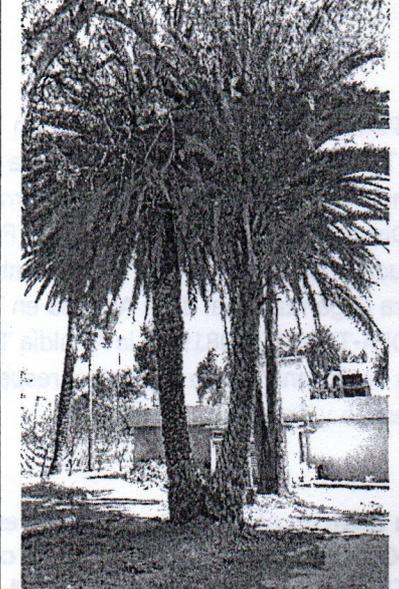
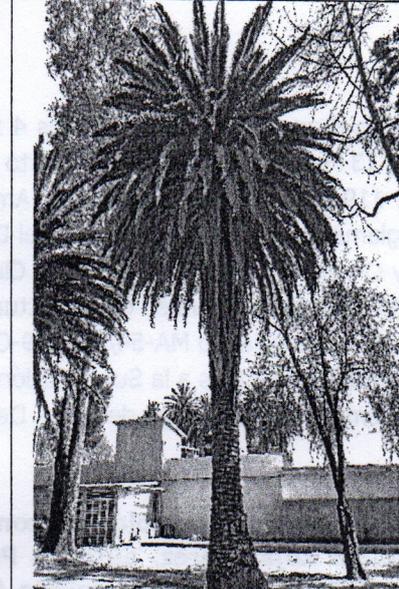
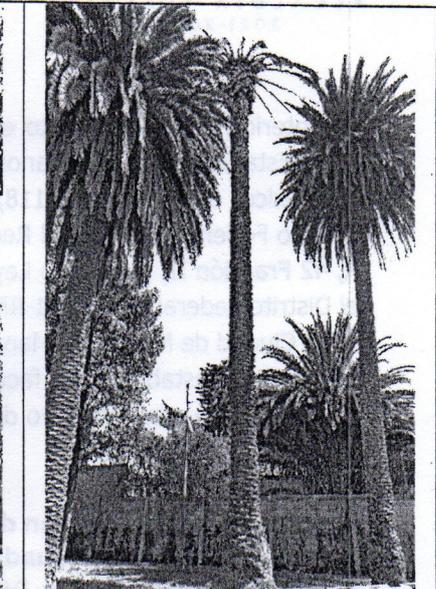
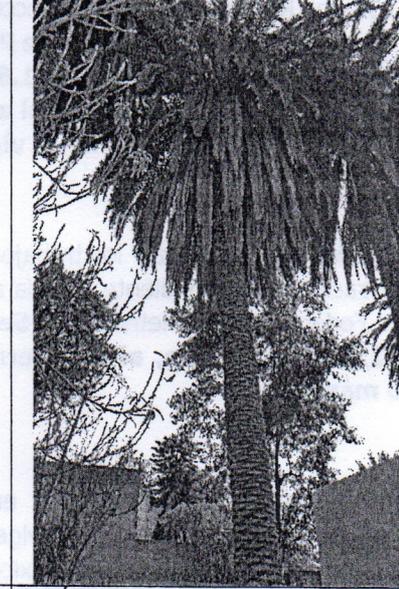
Árbol 10 Palmera canaria (Phoenix canariensis)



Árbol 11 Palmera canaria (Phoenix canariensis)



Árbol 12 Palmera canaria (Phoenix canariensis)

		
<p>Árbol 13 y 14 Palmera canaria (Phoenix canariensis)</p>	<p>Árbol 15 Palmera canaria (Phoenix canariensis)</p>	<p>Árbol 16 Palmera canaria (Phoenix canariensis)</p>
		
	<p>Árbol 17 Palmera canaria (Phoenix canariensis)</p>	

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-54/231219-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la **Subdirección de Ordenamiento Ecológico**, con base en el dictamen técnico emitido por la **Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez**, autoriza **PODA de 13 (trece) Palmera canaria (Phoenix canariensis) y DERRIBO de 2 (dos) Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis), 1 (uno) Eucalipto (Eucalyptus globulus) y 1 (uno) Palmera canaria (Phoenix canariensis)** dentro de predio

de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de **PODA Y DERRIBO** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **6.1.8, 6.4.4, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.4.1.2, 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2** y conforme al artículo **118, fracción I y IV de la Ley Ambiental De Protección a la Tierra Del Distrito Federal vigente.**

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados y/o realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: **"Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles"**.

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-001-RNAT-2015** numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

**La vigencia de la presente autorización será de 90 días hábiles a partir de su recepción.**

ELABORÓ



**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ**  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ



**GEOG. ROLANDO ÁVILA CEDILLO**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

FOOD

"Los Datos Personales que sean recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda; derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completar los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Alcaldía Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la C. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, señala como dirección en donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 54831500 ext. 2240, 2243 y 2244, o bien, a través del Sistema INFOMEX, ([www.infomexdf.org.mx](http://www.infomexdf.org.mx)) o en el correo electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org](mailto:datos.personales@infodf.org).

**VALE DE COMPENSACIÓN**

Tlalpan, Ciudad de México, a 18 de febrero de 2022

**GEOG. ROLANDO ÁVILA CEDILLO**  
**SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales **9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución, 9.2.1. Restitución equivalente como medidas de compensación, restitución y mitigación, 9.2.1.1 Suministro y/o plantación de especies ornamentales**; así como del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos **Folio interno: 060 / 02 / 2022**, mediante el cual se atiende **Folio SUAC-2201271248674**, en el cual se determinó **DERRIBO de 2 (dos) Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis), 1 (uno) Eucalipto (Eucalyptus globulus) y 1 (uno) Palmera canaria (Phoenix canariensis)**, dentro de predio

Ciudad de México; el solicitante realiza la entrega de 4 (cuatro) árboles de la especie Manzano (*Malus domestica*) o 4 (cuatro) árboles de la especie Peral (*Pyrus communis*) o 20 (veinte) plantas de la especie Agapanto (*Agapanthus sp.*), 20 (veinte) plantas de la especie Kalanchoe (*Kalanchoe sp.*) y 20 (veinte) plantas de la especie Lavanda (*Lavandula angustifolia*) por la afectación causada por el derribo de árboles de riesgo.

**Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.**

Tamaño mínimo del cepellón (m)	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de tronco (m)	Diámetro mínimo de la copa (m)
0.4 x 0.4	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

**ATENTAMENTE**

Eduardo del Castillo Campoy

**ELABORÓ**



Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez  
Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente  
Número de Acreditación 253

**RECIBÍÓ**

Por parte de la Alcaldía

Geog. Rolando Ávila Cedillo  
Subdirector de Ordenamiento Ecológico



## FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO		
OTROS DERECHOS.		
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO
RFC: CACF910531 FOLIO: ART 254 ACTO DE FISCALIZACIÓN: 0.00		CONCEPTO
		IMPORTE
		DERECHOS
		336.00
		TOTAL A PAGAR
		\$336.00

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SOLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

**7723100190303TUAEXN1**



7723100190303TUAEXN100000033643

CONTRIBUYENTE amgonzalez

Ana Maria Gonzalez Gomez

02/03/2022

12:55



CONCEPTO DE COBRO			
OTROS DERECHOS:	FORMA	FECHA	MONTO
	0125834	02032022 5503 059853 4254	\$336.00 \$336.00 0598
7723100190303TUAEXN1			
CONSECUTIVO: 125834			
SRÍA FINANZAS CONDENT EXT			
CUENTA ACTIVA			
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO			
1220302			
LÍNEA DE CAPTURA			
Comisión : 90.00			
Plaza 07 <b>7723100190303TUAEXN1</b>			

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	336.00
TOTAL A PAGAR	\$336.00

AREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](http://finanzas.cdmx.gob.mx)

amgonzalez

Ana Maria Gonzalez Gomez

02/03/2022

12:55